

y que sea ofensiva para el trabajador o trabajadora objeto del acoso. En un supuesto de acoso sexual se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona afectada.

CAPÍTULO 7

Defensa de la salud y Órganos de seguridad en el trabajo

Artículo 24

En esta materia se aplicará la normativa legal vigente o la que en el futuro se establezca.

Artículo 25

En todas las materias que afecten a la salud y a la seguridad de los trabajadores se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos

Laborales y normativa concordante, todo lo cual constituyen las normas de derecho necesario mínimo imprescindible.

Artículo 26

La empresa entregará dos uniformes de trabajo a cada trabajador al inicio de su contrato laboral. Estos uniformes se renovarán una vez al año. Asimismo se les entregará una parca o anorak para realizar trabajos a la intemperie en invierno.

CAPÍTULO 8

Comisión mixta negociadora

Artículo 27

Esta Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año, a no ser que cualquiera de las partes

por causa justificada que afecte la relación laboral convoque una reunión.

La reunión se convocará por escrito con diez días hábiles de antelación como mínimo y se hará constar el orden del día. Serán vocales tres representantes de los trabajadores y tres de la empresa, los cuales se designarán a elección de cada parte.

Los acuerdos adoptados en esta reunión, tendrán carácter vinculante para ambas partes, y su contenido se aplicará como anexo en este convenio y se incluirá íntegramente en el próximo.

Y para que así conste a efectos vinculantes para ambas partes, firman este convenio.

Por los trabajadores Por la empresa

Lleida, 31 de enero de 2001

ANEXO 1

a) Tabla salarial base del convenio de trabajo del Club de Tennis Urgell para el año 2001.

G=Grupo; C=Categoría; SBP=Salario base pesetas; E=Euros; SAP=Salario año pesetas; E=Euros

G	C	SBP	E	SAP	E	G	C	SBP	E	SAP	E
1º	Gerente	215.000	1.292,18	3.225.000	19.382,64	3º	Personal limpieza	85.000	510,86	1.275.000	7.662,90
2º	Encargado/a general	207.113	1.244,77	3.106.695	18.671,61	4º	Jefe administrativo/va	152.121	914,27	2.281.815	13.713,98
2º	Oficial/a de 1ª	130.486	784,24	1.957.290	11.763,55	4º	Jefe de sección	119.486	718,13	1.792.290	10.771,88
2º	Oficial/a de 2ª	125.486	754,19	1.882.290	11.312,79	4º	Contable	119.486	718,13	1.792.290	10.771,88
2º	Especialista	119.486	718,13	1.792.290	10.771,88	4º	Oficial/a administrativo/va	102.000	613,03	1.530.000	9.195,49
3º	Oficial/a de 3ª	119.486	718,13	1.792.290	10.771,88	4º	Auxiliar administrativo/va	98.000	588,99	1.470.000	8.834,88
3º	Ayudante/a	85.000	510,86	1.275.000	7.662,90	5º	Recepcionista	116.836	702,20	1.752.540	10.532,98
3º	Vigilante/a	119.486	718,13	1.792.290	10.771,88						

ANEXO 2

Módulo de cálculo de las horas extraordinarias

Hora extra diurna:

$$\frac{\text{S.B.M.} + \text{C.A.C.} \times 15}{\text{Horas año}} \times 50\%$$

Hora extra nocturna:

$$\frac{\text{S.B.M.} + \text{C.A.C.} \times 15}{\text{Horas año}} \times 100\%$$

Hora extra festiva:

$$\frac{\text{S.B.M.} + \text{C.A.C.} \times 15}{\text{Horas año}} \times 120\%$$

S.B.M. = Salario base mensual.

C.A.C. = Complemento antigüedad consolidado.

(01.152.121)

RESOLUCIÓN

de 8 de mayo de 2001, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA (servicio de recogida de basuras domiciliaria de Arenys de Mar), para el período 1.5.2000-30.4.2003 (código de convenio núm. 0809711).

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Fomento de Construcciones

y Contratas, SA (servicio de recogida de basuras domiciliaria de Arenys de Mar), suscrito por los representantes de la empresa y de sus trabajadores el día 26 de octubre de 2000 y de conformidad con lo dispuesto el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.b) del Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; el artículo 11.2 de la Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de autonomía de Cataluña, y otras normas de aplicación,

RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA (servicio de recogida de basuras domiciliaria de Arenys de Mar), para el período 1.5.2000-30.4.2003 en el Registro de convenios de la Delegación Territorial de Trabajo de Barcelona.

—2 Disponer que el texto mencionado se publique en el DOGC

Barcelona, 8 de mayo de 2001

FRANCISCA ANTOLINOS I JIMÉNEZ
Delegada territorial de Barcelona

Transcripción literal del texto firmado por las partes

CONVENIO

colectivo de trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA (Arenys de Mar), para el período 1.5.2000-30.4.2003

CAPÍTULO 1

Normas generales

Artículo 1.1

Ámbito de aplicación

El presente Convenio colectivo será de aplicación a todos los empleados que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, tiene adscritos a los servicios de recogida de basuras domiciliarias correspondientes a la adjudicación de Arenys de Mar otorgados por el excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo 1.2

Vigencia

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat. Sus efectos económicos para el primer año de vigencia se retrotraerán a primero de mayo de 2000.

Para la segunda y tercera anualidad se concretan las condiciones económicas en la disposición adicional primera.

Artículo 1.3

Duración y prórroga

La duración del presente Convenio colectivo será de 3 años, contados a partir del día 1 de mayo de 2000 y prorrogándose a su vencimiento,